

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **CLAUDIA PATRICIA RIVERA PÉREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (Rad. 2021 – 150)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 25 de marzo de 2021. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1346

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

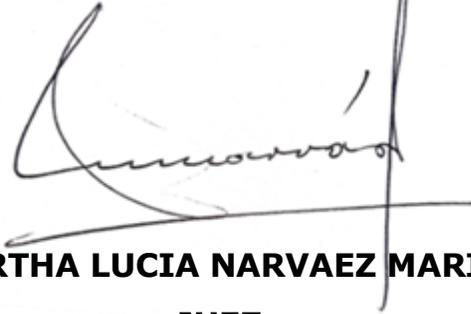
Manizales, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes puntos:

1. Aunque se adjunta un pantallazo que indica que se está remitiendo el poder, no se puede visualizar. Por lo tanto, debe adjuntar el poder que se está otorgando a la profesional del Derecho para representar a la actora en este proceso.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe remitir a la demandada el escrito de corrección de la demanda y allegar al Despacho la correspondiente constancia de envío.

Una vez se corrija el aspecto señalado en precedencia, se resolverá lo atinente al reconocimiento de personería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 108 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 06 de julio de 2021.*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria